

Expediente: NCI/285/2017

Folio Infomex: 756017

Acuerdo de Solicitud NO Presentada

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La respuesta del particular respecto a la prevención realizada a la petición de información con el número de folio que se observa en el encabezado, por lo que, se procede a acordar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para atender las solicitudes de acceso a la información, conforme al artículo 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT).

SEGUNDO. Que durante la tramitación de la presente solicitud, se dictó un acuerdo de prevención en el que en síntesis se argumentó que la información no podía ser entregada a como el solicitante requería toda vez que en el caso particular, representa un procesamiento y desglose de información a exigencias del solicitante, las cuales eran rellenar un formato que se adjuntó a la solicitud; en el acuerdo de prevención se le cito el Artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a su letra dice:

“Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre.

La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

TERCERO. Que en respuesta a la prevención de mérito, el solicitante manifestó:

“Gracias por darle continuidad a mi requerimiento. Le informo que anexo un formato en excel con el fin de facilitar la generación de información.”(sic)

Aunado a lo anterior se le hizo saber al solicitante que en caso de dar respuesta al acuerdo de prevención, **debía identificar clara y precisamente** los datos en posesión de este Sujeto Obligado a los cuales pretendía acceder, sin embargo su respuesta se dio en el mismo sentido el cual era el llenado de un formulario a su capricho, pues no pretendía acceder a un documento en específico, es claro que no es procedente hacer disponible la información solicitada conforme al interés del particular, materializado en el presente caso en el formato adjunto a la solicitud.

CUARTO. En tal sentido, resulta evidente que se actualiza la hipótesis normativa contenida en el antepenúltimo párrafo del artículo 131, de la **LT**, mismo que señala:

“ARTÍCULO 131.

(...)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

(...)”

Así las cosas, resulta válido afirmar que en el caso particular, al no señalar el solicitante un documento específico, no atendió el requerimiento de información adicional, por lo cual, lo procedente es tener por no presentada la solicitud de mérito.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Notifíquese al solicitante, por la vía que eligió para tales efectos el presente acuerdo de disponibilidad de la información solicitada, adjuntándose la información que interesa al solicitante.

SEGUNDO. Se hace saber al solicitante, que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la **LT**, podrá promover el mismo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Mauricio Humberto García Collí, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el 30 de junio de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B